

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 106 -2016/SUNAT

CONSTITUYE GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR EL INFORME PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN POR EL PERIODO DE GOBIERNO 2011-2016

Lima, 14 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el periodo 2016-2021;

Que el artículo 5° de los “Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo por el periodo 2011-2016” aprobados por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, establece que las entidades del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la Transferencia de Gestión de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;

Que adicionalmente, el numeral 7.1 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD – “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, dispone que el Ministro en su calidad de Autoridad saliente, y los Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional, los cuales deben contar con un Presidente;

Que, por su parte, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario es el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien ejerce la representación oficial;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario constituir en la SUNAT el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión por el período de gobierno 2011-2016;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constituir en la SUNAT el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión por el periodo de gobierno 2011-2016.

Artículo 2°.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión por el periodo de gobierno 2011-2016, conforme a la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
2. Ejecutar otras acciones previstas para el Grupo de Trabajo en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD.
3. Requerir a los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT la entrega de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, otorgando un plazo para su cumplimiento.
4. Proponer al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo.
5. Cumplir otras funciones que le encargue el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

El Informe a que se refiere el numeral 1 deberá ser remitido a la Secretaría Institucional de la SUNAT, a más tardar el 1 de julio de 2016.

Artículo 3°.- Integrantes del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

- Roberto Carlos Montoya Leyva, Jefe € de la División de Evaluación y Seguimiento de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento, en calidad de Presidente;
- Hugo Miguel Aguayo Rivera, Jefe € de la Oficina de Gestión y Mejora de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, en calidad de Secretario Técnico;
- Milagritos del Carmen Bedía Aristondo, Asesora de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico; y
- América Mansilla Flower, de la Secretaría Institucional.

Artículo 4°.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución de Superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional